

DECRETO 1923 DE 1982

(julio 2)

por el cual se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982, (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) por \$ 1.200.000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la actual vigencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de Resolución número 2317 de junio 11 de 1982, declaró sobrante la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) moneda corriente, con el objeto de que sea trasladada para incrementar algunas apropiaciones de su mismo presupuesto que resultaron insuficientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto ley 294 de 1978, Orgánico del Manejo del Presupuesto y la Resolución Orgánica número 07495 de 1979 proveniente de la Contraloría General de la República, el Auditor General, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el certificado de disponibilidad número 14 de junio 25 de 1982 valor de \$ 1.200.000, el cual fue refrendado por el Contralor General de la República, según lo expresado en el artículo 1º de la Resolución Orgánica número 08299 de julio 2 de 1980, emanada de la Contraloría General de la República, para amparar el traslado presupuestal de que trata este Decreto; y.

Que se han cumplido los requisitos legales necesarios,

DECRETA:

Artículo 1º. Efectúanse los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982, así:

CONTRACREDITOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Presupuesto de Funcionamiento

CAPITULO 4

Dirección General del Presupuesto

Gastos Generales

112-35-12 Artículo 1417 Compra de equipo.....
700.000

112-37-12 Artículo 1419 Impresos y publicaciones.....
300.000

Transferencias

316-66-22 Artículo 1434 Capacitación de personal.....
200.000

Total contracréditos.....
\$ 1.200.000

CREDITOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Presupuesto de Funcionamiento

CAPITULO 4

Dirección General del Presupuesto

Gastos Generales

112-30-12 Artículo 1418 Materiales y suministros.....	
700.000	
112-38-12 Artículo 1420 Mantenimiento y seguros.....	
500.000	
Total Créditos.....	
\$ 1.200.000	

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de Julio de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y crédito Público, encargado,

Javier Fernández Riva.